

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO

**8421** *Resolución de 2 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se amplía la relación de refrigerantes autorizados por el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas.*

El apartado 4 de la Instrucción IF-02. Clasificación de refrigerantes, aprobada por el Real Decreto 138/2011, de 4 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias, habilita al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, actualmente, Ministerio de Industria, Energía y Turismo para autorizar, a petición de parte interesada, la utilización de otros refrigerantes o mezclas, no incluidas en el apéndice 1, previa determinación de cuantas características de prueba y uso sean precisas según lo requerido en las prescripciones establecidas en el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias que lo desarrollan.

La Asociación de Empresas de Frío y sus Tecnologías ha solicitado la ampliación de la relación de refrigerantes autorizados por el Reglamento de instalaciones frigoríficas, con la inclusión de los refrigerantes de nombres comerciales: Pure Green Gas, sin denominación simbólica alfanumérica y Gritene ICT 11, sin denominación simbólica alfanumérica. Con las solicitudes aportan las acreditaciones de los productos mediante las tablas con las características termodinámicas, propiedades químicas y físicas, las fichas de datos de seguridad y certificados de los productores de los refrigerantes.

El refrigerante de nombre comercial Pure Green Gas, es una mezcla ternaria compuesta por un 11% de pentafluoroetano (R-125), 4% de octofluoropropano (R-218) y 85 % de 1, 1, 1, 2 tetrafluoroetano (R-134a). Esta mezcla pertenece al grupo de seguridad L1 (A1/A1), es decir de alta seguridad.

El refrigerante de nombre comercial Gritene ICT11 es una mezcla ternaria compuesta por un 21% de difluorometano (R-32), 75% de propileno (R-1270) y 4% de dimetiléter (R-E170). Esta mezcla pertenece al grupo de seguridad L3 (A3/A3), es decir de baja seguridad.

Vista la documentación presentada por el solicitante, esta Dirección General resuelve:

Primero.

Ampliar la relación de refrigerantes autorizados por el Reglamento de instalaciones frigoríficas, que figuran en el apéndice 1, tabla A, de la instrucción IF-02, con la inclusión de los refrigerantes compuestos por la mezcla del R-125, R-218 y R-134a y la mezcla R-32, R-1270 y R-E170, conforme se indica a continuación:

APENDICE 1  
Tabla A  
Clasificación de los refrigerantes

Clasificación	Refrigerante N.º	Denominación (composición= % peso)	Fórmula	Masa Molar Kg/Kmol	Límite práctico Kg/m <sup>3</sup>	Punto de ebullición a 1,013 bar °C	Temperatura Autoignición °C	Inflamabilidad			Potencial de calentamiento atmosférico PCA 100	Potencial agotamiento de la capa de ozono PAO	Clasificación según: REP
								Límite inferior Kg/m <sup>3</sup> % v/v	Límite superior Kg/m <sup>3</sup> % v/v	Límite inferior Kg/m <sup>3</sup> % v/v			
1	A1/A1 R <sup>(1)(1)</sup>	R-125/R-218/R-134a (11/4/85)	CF <sub>3</sub> CHF <sub>2</sub> +C <sub>2</sub> F <sub>6</sub> +CF <sub>2</sub> CH <sub>2</sub> F	105,72	0,27	-29,61 a -27,64	-	-	-	1413	0	2	
3	A3/A3 R <sup>(1)(1)</sup>	R-32/R-1270/R-E170 (21/75/4)	CH <sub>2</sub> F <sub>2</sub> +CH <sub>3</sub> CH=CH <sub>2</sub> +CH <sub>3</sub> OCH <sub>3</sub>	44,00	0,0108	-62	-	0,064	2,95	143,29	0	1	

- No aplicable:

(1) Pendiente de asignar denominación numérica.

(11) Estos refrigerantes están regulados por el Reglamento (UE) N° 517/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre los gases fluorados de efecto invernadero y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 842/2006.

Segundo.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el superior jerárquico, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 2 de septiembre de 2016.–El Director General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, Víctor Audera López.